



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-037917-006, que contiene la Nota Informativa N° 064-2020-CGA-CENARES/MINSA, la Nota Informativa N° 097-2020-EGP-CGA-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 438-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 102-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1161-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 859-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por la COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 064-2020-CGA-CENARES/MINSA, de fecha 07 de mayo de 2020, sobre la base de la Nota Informativa N° 097-2020-EGP-CGA-CENARES/MINSA del Equipo de Gestión de Personas, el Centro de Gestión Administrativa emite el requerimiento de material de protección, para el año 2020, para personal que viene laborando en el CENARES, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, posteriormente derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que establece los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19" en lo referido al uso de obligatorio de mascarillas en la jornada laboral;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 438-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Mascarilla Descartable Quirúrgica", por 35,000 unidades, por el monto de S/ 42 000,00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1611, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa DROCSA E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000840-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Mascarilla Descartable Quirúrgica", por el monto de S/ 42 000,00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra es de única entrega, cuyo plazo máximo era de diez (10) días calendario contabilizados desde recepcionada la Orden de Compra;





Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2020



V. BOCANGEL

Que, con fecha 08 de julio de 2020, la empresa DROCSA E.I.R.L., cumple con efectuar la entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 003 0012190;



R. ESPINO

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, en su calidad de área usuaria, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes;



L. CUEVA

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 102-2020-COVID19-CENARES/MINSA y de lo señalado en el Memorando N° 1091-2020-DG-CENARES/MINSA el procedimiento de selección, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124 del Pliego 011 Ministerio de Salud, con el número de referencia 184, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorando N° 1091-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Mascarilla Descartable Quirúrgica";

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Mascarilla Descartable Quirúrgica", por el monto de S/ 42 000,00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles), a partir del sustento y solicitud de del Equipo de Gestión de Personas, el Centro de Gestión Administrativa de CENARES;

Que, mediante Memorándum N° 1161-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Mascarilla Descartable Quirúrgica", por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 859-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2020

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Mascarilla Descartable Quirúrgica", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO DE LA RM N° 650-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Mascarilla Descartable Quirúrgica	DROCSA E.I.R.L.	35 000	08 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 42 000,00 Inc. IGV.



R. ESPINO